

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS** IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.634.350

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION NO. 00008722
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 DE JULIO DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0274
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio kiguesita vereda empalme ipiales, nariño Cel: 3213309707
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto certificado al número de celular que consta en el expediente. por medio del operador de mensajería autorizada 4/72 del acto en mención. con Numero de envío: id 13842 con fecha de envío del día 30/07/24 con la observación "entregado al celular", sin que acudiera para la notificación personal. por lo que se envía AVISO físico a la dirección de entrega con copia íntegra del acto administrativo. en caso de que no sea posible la entrega del aviso, se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles con la advertencia de que la notificación se considerará surtida el día siguiente de la entrega del documento o al retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2.024.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

RESOLUCIÓN No. 00008722
(17/07/2024)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0274, adelantado en contra del (la) señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, identificado (a) con C.C. No. 10.634.350”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 10.634.350, por no vacunar contra la fiebre aftosa quince (15) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Kiguesita” ubicado en la vereda Empalme, del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0274, se formularon cargos del (la) señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, mediante acto No. 342 del 16 de septiembre de 2021, que se entendió notificado por aviso el 18 de junio de 2023.

Que mediante acto No. 88 del 13 de marzo de 2024, se prescindió del periodo probatorio, el cual se entendió comunicado por aviso el 8 de mayo de 2024

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 24 de junio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3397675 del 24 de junio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 24 de junio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0274, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°

RESOLUCIÓN No.

00008722

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0274, adelantado en contra del (la) señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, identificado (a) con C.C. No. 10.634.350"

10.634.350, por no vacunar contra la fiebre aftosa quince (15) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado "Kiguesita" ubicado en la vereda Empalme, del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0274, adelantado en contra del (la) señor (a) ROBERTO HORACIO CANAS QUIGUANAS, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de julio de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz